

ANEXO

“MODIFICACIÓN A LA DIRECTIVA N° 004-2020-MINAGRI-PCC/UA” “DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS”

Formulada: Por la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad

I. OBJETIVO

Modificar la Directiva N° 004-2020-MINAGRI-PCC/UA, “Directiva para las Contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias”

II.FINALIDAD

Alinear las disposiciones de la Directiva indicada en el párrafo precedente, de acuerdo a lo establecido por nuestro ente rector el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, lo cual conlleva a su modificación.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente modificación de la Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que labora en el Programa, cualquiera sea su vínculo laboral o contractual.

IV. BASE LEGAL

4.1. Directiva N° 004-2020-MINAGRIPCC/UA denominada “Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias”, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 13 de julio de 2020.

VII. MECÁNICA OPERATIVA

Modificar el numeral 7.4 Disponibilidad Presupuestal del artículo VII Mecánica Operativa, quedando redactado de la siguiente manera:

(....)

- El Área de Logística emitirá la Orden de Servicio u Orden de Compra, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que deberá ser suscrita por el profesional o técnico encargado de elaborarla y el/la Responsable del Área de Logística, debiendo previamente contar con los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, debidamente aprobados por el Jefe del Área Usuaria, y de ser el caso, aprobada las modificaciones requeridas por el Área Usuaria.